



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ  
AV. CRUZ DEL SUR No. 2859, COL. JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JAL.  
ARQ. VERONICA OSORIO GANDARA.  
DPI, DISEÑO Y PLANEACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.  
PROMOTORA  
**P R E S E N T E:**

Con relación a la Acción Urbanística de tipo Privada denominada "LA ROMANZA", ETAPA 2, se emite el presente **DICTAMEN TECNICO** de:

**LICENCIA DE URBANIZACION Y AUTORIZACION  
DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION**

<b>NO. DE EXPEDIENTE:</b>	098 TLQ 4-03 U/2012 011
<b>USO APROBADO:</b>	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U)
<b>LOCALIZACION:</b>	VIRGEN DE LA CANDELARIA 380 Y 390, ENTRE: LAS CALLES SEVILLA Y MAGALLANES, COLONIA SANTA ANITA
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO SEGÚN LEVANTAMIENTO</b> 10,003.95 m <sup>2</sup>	<b>SUPERFICIE A DESARROLLAR:</b> 3,705.17 m <sup>2</sup>
<b>PROPIETARIOS DEL PREDIO:</b>	MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ
<b>DIRECTOR DE PROYECTO Y DE OBRA:</b>	ARQ. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON REGISTRO: T-1123/00

Esta Dirección General de Obras Públicas una vez analizada la documentación que obra en los archivos de la dependencia, relativos a la acción urbanística en comento; así como revisado el proyecto presentado con la solicitud de autorización del Proyecto Definitivo de Urbanización y Edificación simultánea; con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo, 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 1 fracciones I, II y III, artículo 4, artículo 5 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, artículo 6, artículo 9 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XII, XIII, XIV y XV, artículo 12 fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 15, artículo 18, artículo 27, artículo 28, artículo 32, artículo 35 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, y XI, artículo 37; artículo 53, artículo 55 y artículo 56; a la Constitución Política del Estado de Jalisco artículo 80; del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus artículos: 1, 2, 3, 4, 6, 10, 228, 229, 231, 237, 257, 258, 262, 263, 264, 267, 269 y 314; se emite la presente **AUTORIZACION DEL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION Y LICENCIA DE URBANIZACION**, para resolver la solicitud de fecha 18 de Septiembre del 2015, que presenta la empresa denominada "DPI, DISEÑO Y PLANEACION, S.A. DE C.V.", a través de su Promotora, la ARQ. VERONICA OSORIO GANDARA, relativa a la aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización y Licencia de Urbanización con Edificación Simultánea en el predio referido, en el que se pretende emplazar un Desarrollo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta a las fracciones que resulten de aplicar el artículo 60 del Reglamento Estatal de Zonificación para zonas H4-U, denominado "LA ROMANZA", ETAPA 2.



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

### CONSIDERANDO:

I.- Que de conformidad a lo establecido en el **Artículo 284 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**; el Urbanizador dio cumplimiento a esta disposición al recabar el dictamen de Trazo Usos y Destinos Especificos con No. de Expediente **098 TLQ 4-03 U/2012 011**, el cual resuelve compatible al uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), según se desprende del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Distrito TLQ 4 Subdistrito Urbano 4-03.

II.- Que de conformidad a lo establecido en los **Artículos 247, 248, y 249 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**; el Urbanizador dio cumplimiento a esta disposición al presentar, para tal efecto la siguiente documentación legal:

\***Escritura Pública No. 8,793** de fecha 24 de Agosto del 1998, ante la fe del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público Titular No. 67 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual la **C. MA ELENA MEDINA HERNANDEZ**, hereda de su esposo el señor Leonardo Vázquez Moya el inmueble con una superficie aproximada de **1-00-00 Ha**, inscrita en el registro público de la propiedad, bajo el documento número 23, folios del 282 al 297 del libro no. 3,875 de la sección inmobiliaria de fecha 13 de Octubre del año 2004.

III.- Que de conformidad a lo establecido en el **Artículo 257, del Código Urbano para el Estado de Jalisco**; el Urbanizador dio cumplimiento a esta disposición al presentar, el Proyecto Definitivo de Urbanización, que integro con los siguientes documentos:

I.- Los Planos propios del Proyecto.

II.- Los Planos de Servicios (Proyecto de Ingenierías).

III.- Las especificaciones generales;

IV.- La documentación complementaria en su caso, consistente en la autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlan los diferentes servicios públicos, siendo estas últimas las siguientes:

\***OFICIO 0611/2012**, de fecha 20 de Diciembre del 2012, emitido por la **Dirección de Agua Potable y Alcantarillado (DAPAT)**, mediante el cual éste Organismo informa que es **VIABLE** la solicitud de los servicios de agua potable y alcantarillado para el uso solicitado.

\***OFICIO DPZMJ-123/2013**, de fecha 18 de Febrero de 2013, emitido por la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, mediante el cual este organismo, informa que está en posibilidades de suministrar el servicio al predio ubicado Virgen de la Candelaria No. 39, Colonia Santa Anita, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

IV.- Que de conformidad a lo establecido en el **Artículo 258 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**; el Urbanizador dio cumplimiento a ésta disposición al adjuntar al Proyecto Definitivo de Urbanización los siguientes elementos:

\*Escrito de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante el cual el **ARQ. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON**, con No. de registro **1123/00**, en donde acepta el cargo de Director responsable de Proyecto y Obra de Urbanización, de conformidad con el Artículo 258 fracción I, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

\*Escrito de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante el cual la **C. MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ**, se compromete a cumplir con la terminación de las obras en los plazos consignados en el Calendario de Obras del Proyecto, de conformidad con el Artículo 258 fracción II, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

\*Escrito de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante el cual la **C. MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ**, en donde acepta el monto de la garantía para responder por el correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto, que será del orden del 20% del valor de las Obras de Urbanización, mediante una fianza expedida por una compañía autorizada, de conformidad con el Artículo 258 fracción III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

\*Escrito de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante el cual la **C. MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ**, en donde acepta a partir de la recepción de las obras de urbanización, durante el cual estará obligado a responder por los vicios ocultos mediante una fianza expedida por una compañía autorizada por un plazo no menor de 2 años, la cual solo será cancelada con la aprobación de la autoridad correspondiente, de conformidad con el Artículo 258 fracción IV, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

\*Escrito de fecha 24 de Septiembre del 2015, mediante el cual la **C. MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ**, se compromete a hacer entrega al Municipio de los predios comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos, cuya propiedad le corresponde al municipio, de conformidad con el Artículo 258 fracción V, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

\***Recibo oficial número MC 80917** de fecha 25 de Septiembre del 2015, por la cantidad de \$ 9,370.13, correspondiente al pago por la Licencia de cada lote o predio y Aprobación de subdivisión de lotes.

\***Recibo oficial número MC 80918** de fecha 25 de Septiembre del 2015, por la cantidad de \$ 56,055.52, correspondiente al pago por la Autorización para urbanizar y por el Peritaje de cumplimiento a las normas de calidad.

**V.- Que el urbanizador integró a su expediente además:**

- \* Estudio de Mecánica de Suelos.
- \* Presupuesto por \$ **1'111,551.00**, correspondiente a las obras de urbanización
- \* Calendario de Obras de Urbanización con un plazo de 24 meses.
- \* Identificaciones Oficiales.
- \* Memoria Descriptiva del Proyecto de Urbanización.

En virtud de los elementos expuestos, esta Dirección General considera que el Proyecto Definitivo de Urbanización denominado "**LA ROMANZA**", ETAPA 2, cumple con los elementos básicos que determinan el Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y el Reglamento Estatal de Zonificación para su aprobación, por lo que se **AUTORIZA EL PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION Y LICENCIA DE URBANIZACIÓN**, según se establece en los siguientes:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Tómese para efectos de la presente Licencia de Urbanización a la **C. MA. ELENA MEDINA HERNANDEZ**, como el urbanizador.

**SEGUNDO:** Se nombra como director responsable de la obra al **ARQ. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON**, con No. de Registro T-1123/00

**TERCERO:** De conformidad a lo establecido en los **Artículos 257, 258 y 262 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, se declara procedente la solicitud de Aprobación al Proyecto de Urbanización y Licencia de Urbanización, en virtud de que el urbanizador cumplió en tiempo y forma con lo señalado en los artículos en comento; por lo que se aprueba al urbanizador desarrollar la superficie de **3,705.17 m<sup>2</sup>**, en la jurisdicción municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Por lo que deberá ejecutar las obras de urbanización con estricto apego a los lineamientos de carácter técnico emitidos para tal fin por las diferentes instancias, así como por las leyes y reglamentos vigentes en la materia los cuales constituyen el proyecto definitivo del desarrollo.

**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el **Artículo 214 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Urbanizador aportará, realizando las obras de la construcción o mejoramiento de la vialidad, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su integración a la estructura urbana del centro de población para su adecuado funcionamiento.

**QUINTO:** De conformidad a lo establecido en el **Artículo 229 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el urbanizador está obligado a respetar y cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en el mismo; así como otros ordenamientos aplicables cuando el Urbanizador incurra en violaciones al presente dictamen, así como al Proyecto Definitivo, a excepción de los casos previstos en el Artículo 269 de la Legislación en comento.

**SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el **Artículo 239 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, se autoriza al urbanizador llevar a cabo las obras de **Urbanización y Edificación simultáneas**, en el entendido de que deberá obtener las Licencias de Construcción Respectivas, independientemente a la presente Licencia de Urbanización.

**SEPTIMO:** De conformidad a lo establecido en el **Artículo 263 del Código Urbano para el Estado de Jalisco**, el Urbanizador deberá apegarse al Calendario de Obras para la



terminación total de las Obras de Urbanización, por lo que se otorgan **24 meses** para la terminación Total de estas.

Asimismo en caso de requerir mayor tiempo para la terminación total de estas, deberá solicitarlo a la dependencia correspondiente y cubrir los derechos que señalen la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco para el ejercicio del año Fiscal correspondiente.

**OCTAVO:** Deberán de presentar un reporte quincenal firmado por el Director de Proyecto y de Obras de Urbanización del avance de obra así como memoria fotográfica (impresa y digitalizada). De igual forma las pruebas de laboratorio respecto al concreto empleado en la fabricación de los elementos viales; los cuales no deberán de ser menores en capacidad de resistencia en kilogramos por centímetro cuadrado a 150 para banquetas, 250 para guarniciones y 300 para el arroyo vehicular. Para la conformación de las vialidades deberá cumplir las conclusiones y recomendaciones indicadas en el REPORTE DE MECÁNICA DE SUELOS GENERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL.

**NOVENO:** El urbanizador, con base al Artículo 265, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la expedición de la Licencia de Urbanización deberá presentar una fianza que será del orden del 20% del valor de las obras por un monto de \$ **222,310.20** (Doscientos veintidós mil trescientos diez pesos 20/100 M.N.) para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que debe asumir para la realización de las mismas (a satisfacción de la dependencia) y que asegure las obligaciones que deba asumir en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

La falta de cumplimiento a lo antes señalado motivara la cancelación inmediata de la licencia correspondiente, así como las demás sanciones que señale la legislación estatal y municipal en la materia.

**DECIMO:** De conformidad a lo establecido en los Artículos 245, 299 y 300 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el urbanizador, una vez concluidas las Obras de Urbanización deberán solicitar la Recepción de las mismas.

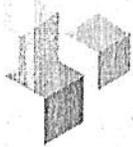
**DECIMO PRIMERO:** La clasificación del desarrollo de referencia será **Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)**, ajustándose al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Distrito TLQ 4, Subdistrito Urbano TLQ 4-03; así mismo se le señala una **restricción frontal de 2.00** metros lineales y una **restricción posterior de 3.00** metros lineales, para las zonas habitacionales, **C.O.S. 0.8** y **C.U.S. 1.6** para las zonas H4-U y demás normas de control de la edificación estipulada en el Artículo 60 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Quedando como a continuación se especifica:

Superficie total a desarrollar = **3,705.17 m<sup>2</sup>** (amparada para la presente Licencia)

Número de Viviendas = **13 Viviendas.**

RESUMEN GENERAL DE AREAS "LA ROMANZA", ETAPA 2.	
	SUPERFICIE
SUPERFICIE BRUTA	3,705.17 m <sup>2</sup>
RESTRICCION POR PASO DE REDES E INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD (RI-EL)	378.48 m <sup>2</sup>
AFECTACION POR (VSc-25)	713.34 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA.	2,613.35 m <sup>2</sup>
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA (H4-U).	1,314.53 m <sup>2</sup>
VIALIDAD CONDOMINAL.	486.69 m <sup>2</sup>
INFRAESTRUCTURA URBANA	9.00 m <sup>2</sup>
AREA DE CESION PARA DESTINOS (ACD)	803.13 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE NETA.	2,613.35 m <sup>2</sup>



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

**DÉCIMO SEGUNDO:** Respecto a las Áreas de Cesión para Destinos de conformidad al Título Sexto, Capítulo V, **Artículo 176** del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Urbanizador aportará las Áreas de Cesión para Destinos de la siguiente manera:

De la superficie total de la Etapa 2, propiedad de **MA ELENA MEDINA HERNANDEZ**, de 3,705.17 m<sup>2</sup>, de los cuales se resta una superficie de 378.48 m<sup>2</sup>, correspondientes al Área de Restricción por paso de redes e instalaciones eléctricas (RI-EL), así como una superficie de 713.34 correspondientes a la afectación por la vialidad subcolectora (VSc-25), esta superficie se descuenta de conformidad con el artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, dando una superficie neta de **2,613.35 m<sup>2</sup>**, de los cuales se generan las Áreas de Cesión para Destinos de conformidad al siguiente desglose:

- 2,613.35 m<sup>2</sup> son para uso habitacional los cuales generan **418.13 m<sup>2</sup>** de Áreas de Cesión para Destinos (2,613.35 m<sup>2</sup> x 16%).

El desarrollo en materia genera obligatoriamente una superficie total de área de Cesión para Destinos = **418.13 m<sup>2</sup>**.

El Urbanizador para tal efecto deja una superficie de **803.13 m<sup>2</sup>** identificados de la siguiente manera:

ÁREAS DE CESION PARA DESTINOS "LA ROMANZA", ETAPA 2.		
LOTE	USO	SUPERFICIE
ACD-02	EV-V	328.54 m <sup>2</sup>
ACD-03	EV-V	183.31m <sup>2</sup>
ACD-04	EV-V	291.28 m <sup>2</sup>

Considerando que en la Etapa 2, genera obligatoriamente una superficie de Áreas de Cesión para Destinos de 418.13 m<sup>2</sup> y se considera para esta etapa una superficie de 803.13 m<sup>2</sup>, **se genera una superficie a favor de 385.00 m<sup>2</sup>**, de los cuales se toma una superficie de 13.79 m<sup>2</sup>, para cubrir el déficit de la Etapa 1, quedando aún una superficie a favor de **371.21 m<sup>2</sup>**, los cuales se considerarán en las etapas subsecuentes.

**DECIMO TERCERO:** De conformidad al Título Sexto, Capítulo V, **Artículo 186** del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las Áreas de Cesión para Destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación necesarias para esos efectos, serán las siguientes:

Las obras de edificación mínimas al respecto serán las siguientes:

I.- Las dedicadas a espacios verdes, abiertos y recreativos, que deberán contar con las obras de jardinería en general, pavimentos, mobiliario urbano en general (juegos infantiles, botes de basura, Bancas, etc.) y edificación necesarios para su operación, sanitarios, redes de agua potable, alcantarillado sanitario, sistema de drenaje pluvial, red de electrificación y alumbrado; y otras. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística.

II.- Las dedicadas a la organización y administración vecinal y cultural tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, castas de vigilancia, bibliotecas y otras, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos.

Para el cálculo de la superficie de las obras de edificación mínimas en Áreas de Cesión para Destinos que está obligada a entregar la presente Acción Urbanística, se establecen las siguientes consideraciones:

Zona:	Dotificación Establecida en el R.E.Z.:
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	1.00 m2 de construcción por cada 10 habitantes



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

H4-H = 13 Viviendas, a razón de 5 habitantes / Vivienda= 65 habitantes

1 metro / 10 habitantes = 65 habitantes / 10 = 6.50 m<sup>2</sup>.

El desarrollo en materia genera obligatoriamente una superficie total de obras de edificación de 6.50 m<sup>2</sup>, la cual deberá estar totalmente terminada previo a la solicitud de recepción de Obras de Urbanización.

**DECIMO CUARTO:** De conformidad al Título Sexto, Capítulo V, Artículo 175 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Urbanizador aportara las Áreas de Cesión para Vialidades de la siguiente manera:

ÁREAS DE CESION PARA VIALIDAD "LA ROMANZA", ETAPA 2.		
NOMENCLATURA	JERARQUIA	SUPERFICIE
VIRGEN DE LA CANDELARIA	VSc	713.34 m <sup>2</sup>
SUPERFICIE TOTAL DE AREAS DE CESION PARA VIALIDAD		713.34 M <sup>2</sup>

**DÉCIMO QUINTO:** El Urbanizador en las Áreas de Cesión para Destinos deberá colocar el arbolado y jardinería en función de las características climatológicas del suelo de la zona, de las dimensiones de la vía pública, del tamaño de los arriates y cajetes, de las instalaciones aéreas y subterráneas y de las características de los espacios libres considerando que las especies vegetales sean apropiadas a la localidad y propicien una adecuada armonía visual, y ayuden a la coherencia entre las áreas públicas y las privadas.

El Arbolado deberá de contar con una altura no menor a 1.50 mts. Siendo el número de especies señaladas en el plano aprobado sólo indicativo. Por lo que deberá contemplar un mayor número de elementos en los polígonos; así como considerar que los mismos no afecten a las especies existentes en la zona. De igual forma respetar el Dictamen de Ecología Municipal.

**DÉCIMO SEXTO:** El Urbanizador enteró Pago a la Hacienda Municipal de este Ayuntamiento. La cantidad de **\$32,079.12 (Treinta y dos mil setenta y nueve pesos 12/100 M.N)**, como importe de los derechos originados por la presente autorización para el desarrollo habitacional de densidad alta, señalado en el siguiente desglose, el cual concuerda con los recibos No. MC 80917 y MC 80918, de fecha 25 de Agosto de 2015.

CONCEPTO:	MONTO:
Revisión del Proyecto Definitivo de Urbanización, de conformidad al Artículo 65, I b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2015, a razón de \$1,290.00/Ha. siendo para la presente Licencia un total de 0.370517 Has.	\$ 477.97
Autorización para urbanizar para el uso Habitacional Densidad Alta, de conformidad al Artículo 65, II A. 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2015, a razón de \$6.00/m <sup>2</sup> de superficie total a urbanizar, siendo, para la presente Licencia un total de 3,705.17 M <sup>2</sup>	\$ 22,231.02
Licencia de cada lote o predio Habitacional Densidad Alta, de conformidad al Artículo 65, III A. 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2015, a razón de \$24.17 por lote o predio, siendo, para la presente Licencia un total de 13 Lotes.	\$ 314.21
Licencia de cada lote o predio Equipamiento y otros, de conformidad al Artículo 65, III B. 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2015, a razón de \$58.28 por lote o predio, siendo, para la presente Licencia un total de 4 Lotes.	\$ 233.12
Autorización de subdivisión por lote resultante Habitacional Densidad Alta, de conformidad al Artículo 65, VI A. 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2015, a razón de \$246.76 por lote o predio, siendo, para la presente Licencia un total de 13 Lotes.	\$ 3,207.88



Expediente N°: 098 TLQ 4-03 U/2012 011  
"LICENCIA DE URBANIZACION Y  
APROBACION DE PROYECTO DEFINITIVO DE URBANIZACION"  
No. 009/2015

Autorización de subdivisión por lote resultante Equipamiento y otros, de conformidad al Artículo 65, VI B. 5, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque 2015, a razón de \$1,403.73 por lote o predio, siendo, para la presente Licencia un total de 4 Lotes.	<b>\$ 5,614.92</b>
--	--------------------

**DÉCIMO SEPTIMO:** El urbanizador entero a la Hacienda Municipal la cantidad de **\$ 33,346.53 (Treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, mediante recibo oficial **No. MC 80918**, de fecha 25 de Agosto del 2015, como importe del Peritaje de cumplimiento a las normas de calidad y especificaciones del Proyecto Definitivo de Urbanización sobre el Presupuesto autorizado por la Dirección General de Obras Publicas, según el siguiente desglose:

CONCEPTO:	MONTO:
Presupuesto autorizado a razón de \$300.00/m <sup>2</sup> aprox. en obras de urbanización, siendo para la presente Licencia un total de 3,705.17 m <sup>2</sup> de superficie total a urbanizar, lo que arroja la cantidad total de \$ 1,111,551.00. <b>Peritaje de cumplimiento a las normas de calidad y especificaciones del Proyecto Definitivo de Urbanización</b> , de conformidad al Artículo 65, VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el Ejercicio Fiscal 2015, a razón del 3% del valor total del Presupuesto autorizado.	<b>\$ 33,346.53</b>

**DÉCIMO OCTAVO:** El desarrollo deberá de contar con los elementos de nomenclatura bajo las siguientes especificaciones estipuladas. Así mismo, deberá de desarrollar e instalar el señalamiento respectivo de seguridad vial. El señalamiento vertical no podrá incluir ningún logotipo que no se encuentre contemplado dentro del Manual de dispositivo de control de tráfico editado por la S.C.T.

**DÉCIMO NOVENO:** El Urbanizador deberá donar mediante instrumento público las áreas de cesión para vialidad y Destinos que contempla el proyecto autorizado.

**VIGESIMO:** La presente autorización al Proyecto Definitivo de Urbanización y Licencia de Urbanización no constituye una autorización para efectuar y/o promover la compra-venta de las fracciones resultantes por lo que, si las obras de edificación o compra-venta de unidades se inician sin antes obtener la autorización correspondiente por esta Dirección se aplicarán las sanciones correspondientes que marca el Código Urbano para el Estado de Jalisco, El Código de Procedimientos Civiles del Estado y la Ley de Ingresos Vigente.

Sin más que agregar por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".**  
**SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

  
  
**ARQ. ANTONIO DE LEON LOPEZ**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

C.c.p. DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN - ARQ. MANUEL ESPINOSA NAVARRO  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DIRECTOR DE PROYECTO Y OBRAS DE URBANIZACIÓN - ARQ. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON.  
EXPEDIENTE  
ARCHIVO  
MINUTARIO

ERRR/CSO/jger